



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-16641491-APN-DDYGD#MCT - JUNTA TÉCNICA DE LABORATORIOS DE GENÉTICA FORENSE

VISTO el EX-2018-16641491-APN-DDYGD#MCT, la Ley N° 26.879, el Decreto N° 522 del 17 de julio de 2017, la Resolución N° 760 del 29 de julio de 2011, la RESOL-2016-573-E-APN-MCT del 9 de septiembre de 2016 modificada por sus similares RESOL-2016-783-E-APN-MCT del 21 de noviembre de 2016 y RESOL-2017-73-APN-MCT del 1° de febrero de 2017, todos del Registro del ex MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.879 creó el REGISTRO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS VINCULADOS A DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que dicho Registro tiene por fin exclusivo facilitar el esclarecimiento de los hechos que sean objeto de una investigación judicial en materia penal, relacionada a delitos contra la integridad sexual previstos en el Libro Segundo, Título III, Capítulo II del Código Penal, con el objeto de proceder a la individualización de las personas responsables.

Que la mencionada ley establece en su Artículo 8°, que los exámenes genéticos objeto de la norma, se practicarán en los laboratorios debidamente acreditados por el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, actual Secretaría de Gobierno, o por organismos certificantes debidamente reconocidos por ese Ministerio.

Que mediante la RESOL-2016-573-E-APN-MCT, modificada por la RESOL-2016-783-E-APN-MCT y la RESOL-2017-73-APN-MCT, se creó la JUNTA TÉCNICA DE LABORATORIOS DE GENÉTICA FORENSE (en adelante, JTLGF) en el marco del “Programa de Acreditación de Laboratorios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación” instaurado por conducto de la Resolución MINCYT N° 760/11, que funciona en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN.

Que la JTLGF está conformada por un conjunto de expertos en la materia, y su objetivo primordial es el de establecer los parámetros mínimos que deben cumplir los laboratorios de genética forense que realizan prácticas vinculadas a delitos de índole sexual, para resultar acreditados con los alcances determinados en el

Artículo 8° de la Ley N° 26.879.

Que el Decreto N° 522/17, reglamentario de la Ley N° 26.879, dispuso que el entonces MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA -a través de la JTLGF- establecerá las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso de acreditación de los laboratorios, determinará un mínimo de marcadores polimórficos conforme lo establecido en su artículo 4° inciso e), de acuerdo a los criterios científicamente consensuados a nivel internacional, que en conjunto otorguen un alto poder de discriminación estadístico para la elaboración del perfil genético.

Que la reglamentación autoriza a admitir el ingreso de perfiles parciales de patrones genéticos obtenidos a partir de evidencias biológicas, siempre y cuando el número de marcadores usados y los valores estimados de coincidencia por azar, garanticen un valor aceptable como prueba de identidad.

Que, asimismo, los valores máximos de probabilidad de coincidencia por azar deberán ser coherentes con el criterio científico internacionalmente establecido.

Que en cumplimiento de su objetivo, en la reunión del 2 de junio de 2017, la JTLGF definió los criterios mínimos que los laboratorios de genética forense deben cumplir para resultar acreditados por este organismo con los alcances establecidos en el Artículo 8° de la Ley N° 26.879; y cuyo horizonte a mediano plazo son aquellos dispuestos por la norma IRAM 301:2005 (ISO/IEC 17.025) rectora en calidad y certificación.

Que resulta necesario ratificar y aprobar formalmente los mencionados criterios mínimos, como así también aprobar el procedimiento tendiente a la comprobación del cumplimiento de los mismos por parte de los laboratorios de genética forense, y su posterior acreditación.

Que, a través de nota de fecha 21 de septiembre de 2018, la Doctora Nidia M. MODESTI presentó su renuncia como miembro de la JTLGF.

Que por todo lo expuesto, en esta instancia corresponde el dictado del presente Acto Administrativo; a fin de establecer la nueva conformación de la JTLGF, aprobar su Reglamento de Funcionamiento, aprobar los estándares mínimos que los laboratorios de genética forense deben cumplir para ser acreditados con los alcances del Artículo 8° de la Ley N° 26.879, y establecer el procedimiento a llevar a cabo para alcanzar dicha acreditación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Secretaría de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 26.879, el Artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 522 del 17 de julio de 2017 y los Decretos N° 801 y N° 802, ambos del 5 de septiembre de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA

E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el “Reglamento de Funcionamiento de la Junta Técnica de Laboratorios de Genética Forense” del “Programa de Acreditación de Laboratorios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”, que como Anexo IF-2018-56706386-APN-SSCI#MECCYT forma parte

integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Ratificar los términos del Anexo I del Acta de la reunión de la Junta Técnica de Laboratorios de Genética Forense, de fecha 2 de junio de 2017, y aprobar los “Estándares mínimos para la Acreditación de Laboratorios de Genética Forense de conformidad con el Artículo 8º de la Ley N° 26.879” que como Anexo IF-2018-52652744-APN-SSCI#MECCYT forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Anexo IF-2018-52653278-APN-SSCI#MECCYT denominado “Procedimiento de Acreditación de Laboratorios de Genética Forense”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Modificar la RESOL-2017-73-APN-MCT del 1º de febrero de 2017, sustituyendo su Anexo IF-2017-01307676-APN-SSCI#MCT por el Anexo IF-2018-52654651-APN-SSCI#MECCYT que forma parte del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 5º.- Convocar a los profesionales que se detallan en el Anexo IF-2018-52654651-APN-SSCI#MECCYT que forma parte integrante de la presente Resolución para participar de la Junta Técnica de Laboratorios de Genética Forense del “Programa de Acreditación de Laboratorios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación” en el carácter que en cada caso se indica; y concurrir a todas las reuniones de la misma que se realicen en lo sucesivo, ya sea en la Sede de esta Secretaría de Gobierno o en el interior del país.

ARTÍCULO 6º.- Delegar en el SECRETARIO DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA, en lo sucesivo, la designación de los profesionales que formarán parte de la Junta Técnica de Laboratorios de Genética Forense del “Programa de Acreditación de Laboratorios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación” ya sea en carácter de miembros ordinarios o invitados.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA y a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL de esta Secretaría de Gobierno, al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al MINISTERIO DE SEGURIDAD, notifíquese a los interesados, y cumplido, archívese.